



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 29 de Mayo de 2023

NÚM. 3

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL CON HELIPUERTO, RESPECTO DE DOS FRACCIONES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE SÍ, CONFORMANTES DE UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 21,953.956 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA M-32, LOTES 2 Y 4, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE LA MAESTRANZA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA GUARDIA NACIONAL, PREVIAMENTE CULMINADAS LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, Y UNA VEZ FINALIZADOS LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA QUE OFICIALMENTE SE REALICEN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL CON HELIPUERTO, RESPECTO DE DOS FRACCIONES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE SÍ, CONFORMANTES DE UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 21,953.956 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA M-32, LOTES 2 Y 4, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE LA MAESTRANZA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA GUARDIA NACIONAL, PREVIAMENTE CULMINADAS LAS LABORES DE**

**CONSTRUCCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, Y UNA VEZ FINALIZADOS LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA QUE OFICIALMENTE SE REALICEN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 20 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,  
MICHOCÁN.  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOCÁN

#### PRESENTES.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, con el carácter de Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 primer párrafo, y fracciones I párrafo primero y II primer párrafo, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 inciso a), fracciones VII y VIII, 48, 49, 50 fracción II, 52, 67 fracciones II, IV, y V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27, 28, 31 fracción II, VI y VII, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, IV, 41 fracciones II, III, y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos presentar a consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL**

**PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL CON HELIPUERTO, RESPECTO DE DOS FRACCIONES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE SÍ, CONFORMANTES DE UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 21,953.956 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA M-32, LOTES 2 Y 4, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DE LA MAESTRANZA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA GUARDIA NACIONAL, PREVIAMENTE CULMINADAS LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, Y UNA VEZ FINALIZADOS LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA QUE OFICIALMENTE SE REALICEN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES,** al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

A efecto de sumar esfuerzos de coordinación para afrontar la problemática de inseguridad y reducir el ámbito delictivo que prevalece en el Estado de Michoacán de Ocampo, y con esto se pueda tener un Estado de derecho y legalidad que atraiga inversión que genere una derrama económica, empleos productivos y bienestar social, la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de Gral. Bgda. D.E.M. Fernando Colchado Gómez, Comandante de la 21/a. Zona Militar, y el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, han sostenido diversas reuniones de trabajo, en las cuales se han analizado la propuesta de diversos predios municipales, susceptibles de donación, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional con helipuerto.

El 28 de marzo de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N°. COP/0952/2023, suscrito por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, mediante el cual remite el Oficio N°709 firmado por el Gral. Bgda. D.E.M. Fernando Colchado Gómez, Comandante de la 21/a. Zona Militar, en donde informa su opinión de viabilidad respecto a los predios propuestos por el H. Ayuntamiento de Morelia, para ser otorgados en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional y proceder a la construcción de las instalaciones de Guardia Nacional con helipuerto, en el Fracc. Lomas de la Maestranza al poniente y oriente de esta Ciudad, con las superficies de 11,682.00 m², 8,268.68 m² y 2,003.14 m², con el objeto de sumar esfuerzos y trabajo coordinado, y así se logre afrontar la problemática de inseguridad y que se reduzca el índice delictivo que prevalece en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, mediante oficio COP/01095/2023, signado por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, remite el Oficio N° A.J./897, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Fernando Colchado Gómez, Comandante de la 21/a. Zona Militar, en el cual anexa el Acuerdo de Coordinación, para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional con

Helipuerto, con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), y el H. Ayuntamiento de Morelia, realizando este último el compromiso de instruir todos aquellos tramites y procesos necesarios para materializar la solicitud correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Por tanto, y a efecto de tener la certeza jurídica de la disponibilidad de los predios la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicito la opinión a la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio D.S.M. 478/2023, y de la Dirección de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo, mediante oficio D.S.M. 479/2023, a efecto de saber si hay alguna donación autorizada en el citado Fraccionamiento.

En respuesta a los oficios antes señalados, se informa que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2018, listado en el orden del día con el numeral 6.1, se aprobó el «*Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor de la Asociación Civil «La casa de la misericordia de María de Nazareth», respecto de una superficie municipal de 2,003.14 m2, ubicada en el Fraccionamiento denominado «Lomas de la Maestranza» para la construcción de un Centro de Atención Multidisciplinario.*»

Que, el citado dictamen aprobado, es sus artículos transitorios establecía lo siguiente:

**«Primero.-** Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación a la peticionaria denominada «La casa de la misericordia de María de Nazareth A.C.» a través de su representante legal la ciudadana Hortencia Ramírez Chávez, mediante la cual se le haga de su conocimiento el presente Acuerdo, así como del término de 08 ocho días para informar a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que si no se acepta esta donación, el presente acuerdo quedará sin efectos legales.

**Segundo.-** Deberá la peticionaria «La casa de la misericordia de María de Nazareth A.C.» dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, esto es, allegar a la sindicatura la anuencia vecinal mayoritaria que apruebe la construcción del «Centro para la Atención Integral de Adolescentes, Jóvenes, Padres de familia y familias» a que hace alusión en su solicitud, en el predio donado por este H. Ayuntamiento a que se refiere el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio municipal para que realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, una vez que se cuente con la aceptación de la donación por parte de la peticionaria denominada La casa de la misericordia de María de Nazareth A.C.», a efecto de que pueda celebrarse el Contrato de donación ante el Notario Público logrando la donación del mismo por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, en la inteligencia de que los gastos derivados

de la escrituración serán por cuenta de la peticionaria, en su carácter de donataria.

**Cuarto.** Notifíquese a la donataria que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, caso contrario se efectuara la reversión sin que esto genere indemnización compensatoria por parte del H. Ayuntamiento de Morelia por las mejoras que se le hubieren realizado al inmueble».

Cabe, hacer mención que si bien, en cumplimiento al artículo primero transitorio del Dictamen, la parte donataria manifestó mediante escrito la aceptación de la donación; en los archivos que obran en la Sindicatura Municipal, no se encontró constancia de que se haya dado cumplimiento al artículo segundo transitorio respecto al requisito de «allegar a la Sindicatura la anuencia vecinal mayoritaria que apruebe la construcción del «Centro para la Atención Integral de Adolescentes, Jóvenes, Padres de familia y familias», a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la abrogada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo tanto, y siendo en su momento un requisito indispensable el cumplimiento del artículo segundo transitorio del Dictamen aprobado, éste ha quedado sin efectos sin que esto genere indemnización compensatoria o resarcitoria por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, a favor de la «La casa de la misericordia de María de Nazareth A.C.».

Ahora bien, y conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información rendida por la Dirección de Patrimonio Municipal, y la Dirección de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo, la Síndica Municipal en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, convocó a los integrantes de la misma, a efecto de realizar el estudio y análisis de la solicitud presentada, por lo cual nos permitimos verter los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que, el procedimiento para la desincorporación de predios Municipales destinados al equipamiento urbano en materia de Seguridad Pública amerita solicitud oficial suscrita por el Organismo, Institución o Dependencia oficialmente responsable de la prestación de dichos servicios, a fin de garantizar tanto la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción como el correcto uso del inmueble solicitado, requisito que fue cabalmente satisfecho.

Que, mediante oficio 1010/2023, la Dirección de Patrimonio Municipal, informa que como resultado de la identificación física realizada, el predio requerido se identificó como el de mayor viabilidad para los fines solicitados, son los ubicados en el

Fraccionamiento Lomas de la Maestranza; comprendiendo en realidad dos predios Municipales colindantes entre sí y conformantes de unidad topográfica; el primero de ellos ubicado en la Manzana M-32, lote 2, con superficie física de 10,271.839 metros cuadrados, y el segundo, inmediatamente colindante, en el lote 4, con superficie de 11,682.117 metros cuadrados, encontrándose ambos titulados en favor del Municipio de Morelia mediante escritura pública 1784, debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán.

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la atribución de manejar su patrimonio conforme a la Ley, encontrándose además facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos:

«XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, **o para proporcionar servicios de bienestar social** y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales **e instalaciones para protección y confort del individuo...**».

Que, el artículo 5º de la Ley de la Guardia Nacional define su objeto primordial como la realización de la función de la seguridad pública a cargo de la Federación, y en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, **colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas y municipios;** determinando en su artículo 6º fracción IV como uno de los fines de dicha Institución de Seguridad el llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios; en tanto que el artículo 90 la fracción VI, del mismo ordenamiento dispone como obligaciones que corresponden a las entidades federativas y Municipios, entre otras, la de propiciar, **en el ámbito de su competencia, las condiciones para el cumplimiento de los fines que se persigan con la**

**colaboración solicitada,** de ahí la importancia de la aportación del inmueble materia del presente dictamen para el establecimiento y operatividad de la Institución de la Guardia Nacional.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2023 prevé en sus Ejes rectores, 2. (E1-EST2) Contribuir a la reducción de condiciones resultantes de la desigualdad social. Objetivos estratégicos, OE1 Contribuir a la disminución de las conductas antisociales y generadoras de violencia, y OE3 Fortalecer la policía de proximidad para contribuir a reducir las conductas antisociales, de violencia y delincuencia con acciones participativas de prevención; de tal forma que los principios orientadores y transversales de la acción de gobierno para este periodo se trazaron para el impulso del bienestar social mediante el mejoramiento de la calidad de vida; la recuperación y el fortalecimiento de la cohesión social, y la consolidación de la cultura por la paz y la legalidad, de ahí la trascendencia del compromiso socialmente compartido con la Federación para el incremento de la seguridad mediante la reducción de la violencia social, de las conductas antisociales y la delincuencia; objetivos que resultan definitivamente congruentes con la coparticipación de la Guardia Nacional en el Municipio, denotando la total trascendencia del apoyo estructural que el Municipio aporta, mediante el destinamiento de espacios territoriales adecuados para el desarrollo de las funciones de dicho cuerpo de seguridad nacional. Que del análisis de la solicitud, y del estudio realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal, se desprende que el predio requerido por la Institución solicitante para la construcción de una **Compañía tipo para la Guardia Nacional con helipuerto,** comprende en realidad dos predios Municipales colindantes entre sí y conformantes de unidad topográfica, ambos en la Manzana M-32, lote 2 y lote 4 localizados en el Fraccionamiento Lomas de la Maestranza, con superficie física el primero de 10,271.839 metros cuadrados, y el segundo, inmediatamente colindante del anterior, con superficie de 11,682.117 metros cuadrados (sumando ambos una superficie de 21,953.956 metros cuadrados), posibilitando la integración que complementa el equipamiento al proyecto de la nueva Compañía tipo, con las siguientes medidas y colindancias, supeditadas a las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico especializado:

- a) Primer predio, Manzana M-32, lote 2, con superficie de 10,271.839 metros cuadrados:

**NORESTE:** 120.49 m con área de talud.

**SURESTE:** En cuatro tramos, el primero en línea recta de 20.21 m, el segundo en línea curva de 41.12 m, el tercero en línea curva de 2.64 m y el cuarto en línea curva de 53.94 m con vialidad del desarrollo.

**SUROESTE:** 91.68 m con área de talud.

**NOROESTE:** En tres tramos en línea quebrada continua, el primero de 2.22 m, el segundo de 45.78 m y el tercero de 43.84 m con propiedad privada.

- b) Segundo predio, y complementario del mismo, Manzana M-32, lote 4, con superficie de 11,682.117

metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**NORESTE:** En tres tramos, el primero en línea recta de 91.76 m, el segundo en línea curva de 28.47 m y el tercero en línea recta de 35.31 m, con franja de captación pluvial del desarrollo.

**SURESTE:** En dos tramos, en línea recta quebrada continua, la primera 75.13 m con viviendas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la M-32 y el segundo de 40.26 m con vialidad del desarrollo.

**SUROESTE:** En tres tramos, el primero en línea curva de 33.99 m, el segundo en línea recta de 20.88 m y el tercero en línea recta de 122.12 m con área de talud.

**NOROESTE:** En seis tramos en línea quebrada continua, el primero de 31.72 m, el segundo de 23.74 m, y el tercero de 11.60 m, el cuarto de 11.39 m, el quinto de 11.83 m y el sexto de 5.92 m con propiedad privada.

Que del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento se encuentra legalmente facultado para donar los inmuebles anteriormente deslindados, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 48, 49, 50 fracción II, 52, 67 fracciones II, IV, y V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27, 28, 31 fracción II, VI y VII, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, IV, 41 fracciones II, III, y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos los artículos 115 primer párrafo, y fracciones I párrafo primero y II primer párrafo, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 inciso a), fracciones VII y VIII, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27, 28, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, revoca y deja sin efectos el «Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor de la Asociación Civil «La casa de la misericordia de María de Nazareth», respecto de una superficie municipal de 2,003.14 m<sup>2</sup>, ubicada en el Fraccionamiento denominado «Lomas de la Maestranza» para la construcción de un Centro de Atención Multidisciplinario», aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2018, listado en el orden del día con el numeral 6.1, por las razones precisadas en el cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Conociendo la disponibilidad de los predios, el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para el desarrollo de actividades militares y para la construcción de una compañía tipo para la Guardia Nacional con Helipuerto, respecto de dos fracciones municipales colindantes entre sí, conformantes de unidad topográfica, con superficie municipal total de 21,953.956 metros cuadrados, ubicada en la manzana M-32, lotes 2 y 4, en el Conjunto Habitacional Lomas de la Maestranza, de esta ciudad capital, para edificar las instalaciones que en su oportunidad albergarán a la Guardia Nacional, previamente culminadas las labores de construcción de dichas instalaciones, y una vez finalizados los procesos de transferencia que oficialmente se realicen entre ambas instituciones, para el desarrollo de sus funciones, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Primer predio, Manzana M-32, lote 2, con superficie de 10,271.839 metros cuadrados:

**NORESTE:** 120.49 m con área de talud.

**SURESTE:** En cuatro tramos, el primero en línea recta de 20.21 m, el segundo en línea curva de 41.12 m, el tercero en línea curva de 2.64 m y el cuarto en línea curva de 53.94 m con vialidad del desarrollo.

**SUROESTE:** 91.68 m con área de talud.

**NOROESTE:** En tres tramos en línea quebrada continua, el primero de 2.22 m, el segundo de 45.78 m y el tercero de 43.84 m con propiedad privada.

- b) Segundo predio, y complementario del mismo, Manzana M-32, lote 4, con superficie de 11,682.117 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**NORESTE:** En tres tramos, el primero en línea recta de 91.76 m, el segundo en línea curva de 28.47 m y el tercero en línea recta de 35.31 m, con franja de captación pluvial del desarrollo.

**SURESTE:** En dos tramos, en línea recta quebrada continua, la primera 75.13 m con viviendas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la M-32 y el segundo de 40.26m con vialidad del desarrollo.

**SUROESTE:** En tres tramos, el primero en línea curva de 33.99 m, el segundo en línea recta de 20.88 m y el tercero en línea recta de 122.12 m con área de salud.

**NOROESTE:** En seis tramos en línea quebrada continua, el primero de 31.72 m, el segundo de 23.74 m, y el tercero de 11.60 m, el cuarto de 11.39 m, el quinto de 11.83 m y el sexto de 5.92 m con propiedad privada.

**TERCERO.** En consecuencia de la aprobación del Acuerdo anterior, El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la modificación parcial al Programa de Desarrollo urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, en relación con del cambio de uso de suelo de habitacional y otros, según corresponda, a equipamiento urbano, de los predios identificados en la manzana M-32, lotes 2 y 4, en el Conjunto Habitacional Lomas de la Maestranza, haciéndose la modificación a la Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo para establecer el destino de este Equipamiento Urbano para «Actividades Castrenses (Ejército y fuerza aérea).

**CUARTO.** Se aprueba la baja registral definitiva de la porción a donar, así como de la contabilidad del patrimonio municipal, autorizándose a la C. Síndica Municipal para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del donatario, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, por el cual el donatario deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años, a partir de la desincorporación del mismo, en caso contrario operará la reversión de la donación autorizada, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento de Morelia, por las mejoras que se le hubieren realizado.

**QUINTO.** La donación condicional que en este acto se autoriza respecto del inmueble ya descrito, deberá incorporarse e inscribirse como bien de dominio público federal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tendrá vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos de publicidad que al caso corresponden, en términos del artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno Federal y/o a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) del presente Acuerdo, en el presente caso, por conducto de Gral. Bgda. D.E.M. Fernando Colchado Gómez, Comandante de la 21/a. Zona Militar, para que en un término no superior a 15 días hábiles, informe a este H. Ayuntamiento, si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, lo autorizado en el presente documento, este quedara sin efecto.

**CUARTO.** Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación a la Casa de la Misericordia de María Nazareth A.C., para su conocimiento y acciones que considere pertinentes.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Tesorería Municipal, para que, en su oportunidad realicen la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente conforme a sus atribuciones.

**SEXTO.** Los gastos de escrituración del inmueble motivo de la donación autorizada serán a cargo del donatario.

Morelia, Michoacán a 12 de abril de 2023, dos mil veintitrés

**A T E N T A M E N T E:** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

**ATENTAMENTE**

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
MORELIA  
(Firma)